

CG-0014-MARZO-2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MODELO DE CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DOMICILIADA EN BAJA CALIFORNIA SUR (CON TERMINACIÓN 03, 09, 12 O LA ACTUALIZADA) Y RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO, PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO EL PRÓXIMO 07 DE JUNIO DE 2015, ASÍ COMO EL FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2014 – 2015

ANTECEDENTES

I. **Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero.** En 1996, se dio la reforma al artículo 36, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual logró que las y los mexicanos que residen en el extranjero gocen del derecho al voto desde el exterior, eliminando la condición de ejercer dicha prerrogativa dentro del distrito de residencia.

II. **Reforma Constitucional en materia política – electoral.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.

III. **Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias.

IV. **Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.** El 28 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la Ley Electoral del Estado en la que se incorporó el Título Décimo denominado “Del Voto de los Sudcalifornianos Residentes en el Extranjero”.

V. **Designación de las y los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.** El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG165/2014, por el que se llevó a cabo la designación de la Consejera Presidente, las y los Consejeros Electorales para la integración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

VI. **Toma de protesta.** El 1º de octubre de 2014, la Consejera Presidenta, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional de su encargo, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, y se dio inicio formal a las actividades de dicho Instituto.

VII. **Inicio del Proceso Local Electoral 2014 – 2015.** El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, dio inicio al Proceso Local Electoral 2014 – 2015, en el cual se renovarían los Poderes Ejecutivo, Legislativo, así como Integrantes de Ayuntamientos del Estado.

VIII. **Reunión de Trabajo del Instituto Nacional Electoral con Organismos Públicos Locales Electorales.** El 09 de diciembre de 2014, se celebró la reunión de trabajo convocada por el Consejero Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, Marco Antonio Baños Martínez, con los Institutos Electorales de Michoacán, Chiapas, Colima y Baja California Sur, en la que se estableció el camino a seguir para la eficaz instrumentación del voto de los mexicanos en el extranjero en el Proceso Local Electoral 2014 – 2015 que tiene lugar en dichas entidades federativas, las que deberán implementar el ejercicio de este derecho, por así estar establecido en sus respectivas legislaciones.

IX. **Firma del Convenio General de Coordinación.** Con fecha 18 de diciembre de 2014, se suscribió el Convenio General de Coordinación celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con el fin de coordinar el desarrollo de las elecciones federales y locales en esta entidad federativa, mismo que en su Apartado D establece lo relativo al Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

X. **Implementación del Voto de los Ciudadanos con Domicilio Registrado en Baja California Sur y Residencia en el Extranjero.** Mediante Acuerdo CG-



DICIEMBRE-0037-2014, el Consejo General en Sesión Extraordinaria de 22 de diciembre de 2014, determinó aprobar la implementación del voto de los ciudadanos que tengan registrado su domicilio en el Estado de Baja California Sur y residan en el extranjero, para el Proceso Local Electoral 2014 – 2015.

XI. Creación, integración y funcionamiento de la Comisión Especial del Voto en el Extranjero y de la Unidad Técnica correspondiente. En Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero de 2015, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante Acuerdo número CG-0005-ENERO-2015, la creación, integración y funcionamiento de la Comisión Especial del Voto de los Ciudadanos con Domicilio Registrado en Baja California Sur y Residencia en el Extranjero, así como la Unidad Técnica respectiva.

XII. Instalación de la Comisión Especial del Voto en el Extranjero. En Sesión Especial de fecha 30 de enero de 2015, se instaló formalmente la Comisión Especial para el Voto en el Extranjero y se aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica respectiva.

XIII. Fecha límite para solicitar la inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. Con fecha 28 de enero del año en curso, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/UTVOPL/0273/2015, dio a conocer a este Instituto, la estructura de la información así como el Plan de Actividades para determinar la situación registral de los electores residentes en el extranjero, para los Procesos Electorales Locales coincidentes 2014 – 2015, señalándose como fecha límite para que los ciudadanos en el exterior soliciten su inclusión en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE), el 02 de marzo de 2015.

XIV. Solicitud de ampliación del plazo. Derivado de lo anterior, con fecha 02 de febrero de 2015, mediante oficio P-IEEBCS-0219/2015, se solicitó a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, la ampliación del plazo de la fecha límite para la inclusión en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para este Instituto Estatal Electoral.

XV. Determinación de la fecha para la inscripción de ciudadanos residentes en el extranjero. Con fecha 25 de febrero de 2015, la Junta Local

Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, Delegación Baja California Sur, notificó a este Instituto, mediante oficio número INE/BCS/JLE/VE/0664/2015, que la fecha límite para la inscripción de los ciudadanos mexicanos con credencial para votar con fotografía domiciliada en Baja California Sur, que se encuentran residiendo fuera del país, en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, sería hasta el 15 de marzo de 2015.

XVI. Anexo Técnico Número Uno en Materia de Voto en el Extranjero. Con fecha 27 de febrero de 2015, se suscribió el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y este Instituto Estatal Electoral, en el que se establecen las bases para el desarrollo del Proceso Electoral Local en el que las y los ciudadanos con credencial para votar con fotografía domiciliada en esta entidad federativa y que residen en el Extranjero podrán emitir su sufragio para la elección de Gobernador del Estado el próximo 07 de junio.

XVII. Ampliación final de plazo. Derivado de la notificación del plazo para solicitar la inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero establecido para el 15 de marzo del año que transcurre, se llevaron a cabo por parte de la Consejera Presidente de este Instituto, las gestiones necesarias para su ampliación. Por ello, mediante comunicado de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral de fecha 02 de los corrientes, se hizo del conocimiento de este Instituto que la fecha límite para llevar a cabo tal inscripción, es el 31 de marzo de 2015.

XVIII. Aprobación de la modalidad de voto para los ciudadanos en el extranjero. Con fecha 02 de marzo de 2015, se aprobó en Sesión Extraordinaria de la Comisión del Voto de los Ciudadanos con Domicilio Registrado en Baja California Sur y Residencia en el Extranjero de este Instituto, el Acuerdo CVE-001-MARZO-2015, por el que se determinó la modalidad para recabar el sufragio en la elección de Gobernador del Estado de Baja California Sur, en el Proceso Local Electoral 2014 – 2015, para su aprobación final por este Consejo General.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. Conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracción IV, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 7 y

8, párrafo segundo de la Ley Electoral, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un Organismo Público Local en materia electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la ley de la materia, así como responsable de los procedimientos de referéndum y plebiscito. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En razón de lo anterior, este Consejo General como máximo órgano de dirección es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo, en virtud de que los artículos 12 y 18, fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado le confieren la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivo el derecho del voto de los ciudadanos que tengan registrado su domicilio en Baja California Sur y residan en el extranjero, única y exclusivamente para la elección de Gobernador del Estado, observando en todo momento las reglas y procedimientos estipulados en el Libro Sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y con base en los artículos 1, 8, fracción V; 10, fracciones V y VI; y 173 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; asimismo, el Acuerdo CG-0005-ENERO-2015 aprobado por este Consejo General, establece la facultad para aprobar el modelo de Convocatoria para que los ciudadanos con domicilio registrado en Baja California Sur y residencia en el extranjero, ejerzan su voto para la elección de Gobernador del Estado, así como el formato de solicitud de inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

SEGUNDO. Derecho de voto de los mexicanos residentes en el extranjero con domicilio registrado en Baja California Sur y Convocatoria. Al respecto es oportuno señalar que derivado de la reforma política electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero del 2014, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos, el numeral 116, fracción IV, inciso a), el cual establece que con base en el citado ordenamiento y en las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las elecciones de gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de ayuntamientos se realicen mediante



sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

En este mismo sentido es de precisarse que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 35, fracción I y 36, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción I y 29, fracción IV de la Constitución Política y 6, fracción I de la Ley Electoral, ambas del Estado de Baja California Sur, es derecho y obligación de los ciudadanos votar en las elecciones, en los términos que establezca la Ley.

Por su parte, los artículos 25, inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23.1.b. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen que todos los ciudadanos gozarán entre otros derechos y oportunidades, el de votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por medio de sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

En este tenor, la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en su artículo 173 faculta al Instituto Estatal Electoral —como autoridad encargada de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones estatales—, a implementar el voto de los ciudadanos con domicilio registrado en Baja California Sur y residencia en el extranjero, conforme a las reglas establecidas para tal efecto en el Convenio General de Coordinación celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y los Anexos Técnicos correspondientes, así como en el Libro Sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual establece en su artículo 329 que los referidos ciudadanos podrán ejercer su derecho a voto para la elección de Gobernador del Estado.

En este orden de ideas tenemos que el Titular del Ejecutivo Estatal que se elegirá en el Proceso Local Electoral 2014 – 2015, durará en su encargo seis años, de 2015 – 2021, e iniciará su ejercicio el día 10 de septiembre del año en curso, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 de la particular del Estado; 51 y 54, fracción II de la Ley Electoral de la materia.

Al respecto, es de precisarse que mediante Acuerdo CG-DICIEMBRE-0037-2014, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2014, el Consejo General determinó aprobar la implementación del voto de los ciudadanos con domicilio registrado en Baja California Sur y residencia en el extranjero, aplicando las

disposiciones constitucionales, internacionales y legales atinentes, con la finalidad de garantizar la protección del derecho constitucional de votar en las elecciones populares, por lo que resulta procedente determinar: 1. El modelo y contenido de la Convocatoria a la elección de Gobernador dirigida a los referidos ciudadanos, y 2. El formato de solicitud de inscripción de éstos, a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE), derivado todo ello, de la aprobación de la modalidad a través de la cual ejercerán su derecho al sufragio desde su lugar de residencia en cualquier parte del mundo, a través de su modalidad electrónica por Internet.

Precisado lo anterior, tenemos que el Diccionario de la Lengua Española define “convocar”, voz que deriva del latín convocare, como: “Citar, llamar a varias personas para que concurran a lugar o acto determinado” y “convocatoria”: “Anuncio o escrito con que se convoca”.

La convocatoria a elecciones es el acto jurídico por el que autoridad legítima llama a los ciudadanos para que concurran a elecciones, a ejercitar sus derechos de elegir y ser electo.

De la anterior definición se advierte que las características esenciales de la convocatoria son: 1) que la haga la autoridad legítima; 2) que se haga con apego a la legislación vigente; 3) que tenga efectos jurídicos *erga omnes* (*frente a todos*); y 4) que se le dé la debida publicidad.

Es así que derivado de la determinación de implementar el voto de los ciudadanos con domicilio registrado en Baja California Sur y residencia en el extranjero, es necesaria la emisión de la Convocatoria respectiva, cuyas características esenciales se ven colmadas dado que:

- Se realiza por la autoridad legítima, esto es, por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, al ser la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en los términos de la Ley General y la Ley Electoral vigente en la entidad, mismas que son de orden público y de observancia general y para los ciudadanos que ejerzan su derecho ciudadano en territorio extranjero, como lo disponen los artículos 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1 y 7 de la Ley Electoral del Estado;
- Se hace con apego a la legislación vigente, dado que el ordenamiento antes citado establece en su artículo 173 que “*para los efectos del voto de*



los sudcalifornianos en el extranjero” se estará a lo dispuesto por el Libro Sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aunado a la facultad expresa establecida en el Acuerdo CG-005-ENERO-2015, de fecha 26 de enero de 2015, a través del cual se faculta a la Comisión Especial del Voto en el Extranjero para emitirla;

- Asimismo, tiene efectos jurídicos *erga omnes*, esto es, frente a todos, dado que al ejercerse el derecho desde el extranjero, los votos serán contabilizados dentro de un todo, y por tanto, formarán parte del resultado del cómputo de la elección de Gobernador del Estado;
- Por último, al tratarse de una Convocatoria dirigida a los ciudadanos con domicilio registrado en Baja California Sur y residencia en el extranjero, deberá darse la debida publicidad a la misma, a efecto de que se difunda su contenido en el territorio del Estado, en el país e incluso alrededor del mundo, a través de diversos medios tales como redes sociales, comunicación verbal directa con familiares, amistades y/o conocidos en el extranjero, medios impresos, visuales, técnicos, entre otros y las personas que se encuentran residiendo fuera del país, puedan tener conocimiento del referido derecho.

Por tanto, en atención a las consideraciones y razonamientos expuestos en el presente Considerando, la Comisión Especial del Voto en el Extranjero propone el siguiente modelo de Convocatoria dirigida a los ciudadanos con domicilio registrado en Baja California Sur y residencia en el extranjero:

Convocatoria dirigida a los ciudadanos con credencial para votar con fotografía domiciliada en Baja California Sur (con terminación 03, 09, 12 o la actualizada) y residencia en el extranjero, quienes podrán votar por Gobernador del Estado el próximo 07 de junio de 2015

El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en cumplimiento al Libro Sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 173 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, y al Acuerdo CG-005-ENERO-2015, emitido por el Consejo General de dicho órgano electoral,

CONVOCA

A todos los ciudadanos que cuenten con credencial para votar con fotografía domiciliada en Baja California Sur, con terminación 03, 09, 12 o actualizada y residen en el extranjero, a participar en la elección de Gobernador del Estado de Baja California Sur, el próximo 07 de junio de 2015, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitar al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, vía correo electrónico, su inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, mediante el formato aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mismo que podrán obtener en la siguiente dirección electrónica: www.ieebcs.org.mx/votoenelextranjero
- Anexar a su solicitud, por anverso y reverso copia de credencial para votar con fotografía con domicilio en el Estado de Baja California Sur, y copia de un documento en el que conste su residencia en el extranjero (el documento que se considere idóneo en el lugar donde reside).
- Señalar en el formato de solicitud, correo electrónico a donde se enviará la información para que realices tu votación por Internet y demás elementos para el ejercicio del voto.
- Enviar la Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, a más tardar el 31 de marzo de 2015, al siguiente correo: votoenelextranjerobcs@ieebcs.org.mx

Para más informes llamar a los teléfonos:

+ 52 (612) 12 5 08 08

+ 52 (612) 12 9 40 62 y/o,

+ 52 (612) 12 9 40 64

Opción 7

Horarios de atención

09:00 – 14:00 horas y 16:00 – 19:00 horas

Tiempo del Pacífico: UTC-7 (UTC-6 en verano)

TERCERO. Formato de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. Por otra parte, es de suma importancia determinar el formato a través del cual los ciudadanos con domicilio registrado en Baja California Sur y residencia en el extranjero podrán inscribirse en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, para estar en posibilidad de emitir su sufragio por Gobernador del Estado el próximo 07 de junio de 2015.

En este sentido, resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 330 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se encuentra dentro del Libro Sexto de esta última, el cual dispone que para el ejercicio del voto de los ciudadanos que residan fuera del país deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de Electores su inscripción en el padrón electoral y en el listado nominal de los ciudadanos residentes en el extranjero;
- b) Manifiestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el correo electrónico, en el que podrá recibir información en relación con el proceso electoral, y
- c) Los demás establecidos en el Libro Sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por su parte, el artículo 331, párrafo 1 del referido ordenamiento legal establece que los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos señalados enviarán la solicitud a que se refiere el inciso a) anterior entre el 1o. de septiembre y el 15 de diciembre del año previo a la elección de que se trate.

En este sentido, como quedara evidenciado en las consideraciones del Acuerdo CG-0037-DICIEMBRE-2014, aprobado por el Consejo General, los plazos que se establecen en el artículo a que se ha hecho referencia, resultan material y jurídicamente imposibles de cumplir, no obstante, de los trabajos y actividades que se han venido desarrollando por parte de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero en colaboración con el Instituto Nacional Electoral, se ha acordado que la fecha límite para que los ciudadanos residentes en el extranjero estén en posibilidad de solicitar su inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, será el día 31 de marzo de 2015.

A su vez, la fecha límite en la que este Instituto deberá hacer llegar dichas solicitudes al Instituto Nacional Electoral, para los efectos de la revisión de la situación registral de dichos ciudadanos, será el día 02 de abril del año en curso, tal como se hiciera del conocimiento por parte del propio Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/BCS/JLE/VE/0664/2015.

Las solicitudes de inscripción, en términos de lo dispuesto por el párrafo 3 del artículo en mención, serán enviadas a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia legible del anverso y reverso de la credencial para votar del ciudadano en el extranjero; el elector deberá firmar la fotocopia o, en su caso, colocar su huella digital, y

b) Documento en el que conste el domicilio que manifiesta tener en el extranjero.

Por su parte, atendiendo al párrafo 4 del artículo 330 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para efectos de verificación del cumplimiento del plazo de envío de la solicitud de inscripción de mérito, se tomará como elemento de prueba la fecha de recepción la notificación en la que se encuentren adjuntos los documentos correspondientes, dado que ésta será electrónica.

En esta tesitura, el párrafo 5 del citado artículo 330, y derivado de los plazos fatales con que cuenta este órgano electoral para determinar la situación registral de las solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, a ninguna solicitud enviada por el ciudadano después del 31 de marzo de 2015 se le dará trámite. En estos casos, la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de Electores enviará al interesado, según se determine, por sí o a través de este órgano electoral, por correo certificado, aviso de no inscripción por extemporaneidad.

Es así que el ciudadano interesado podrá consultar al Instituto, por vía telefónica o electrónica, su inscripción, como lo dispone el párrafo 6 del multicitado precepto.

Por otra parte, es importante mencionar que con base en lo dispuesto en el artículo 332 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la solicitud de inscripción en la sección del padrón electoral de los ciudadanos residentes en el extranjero, tendrá efectos legales de notificación al Instituto de la decisión del ciudadano de votar desde el extranjero en la elección para Gobernador del Estado. Para tal efecto el respectivo formato contendrá la siguiente leyenda:

"Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que por residir en el extranjero:

- a) *Expreso mi decisión de votar en el país en que resido y no en territorio mexicano;*
- b) *Solicito votar por vía electrónica, en la próxima elección para Gobernador del Estado de Baja California Sur;*
- c) *Autorizo al Instituto a que verifique el cumplimiento de los requisitos legales, para ser inscrito en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, y*



d) *Solicito que me sean enviados los instructivos, formatos, documentos y materiales electorales que correspondan para ejercer mi derecho al voto en el extranjero.”*

Ahora bien, tenemos que atendiendo a lo señalado por el artículo 333 de la Ley General, las listas nominales de electores residentes en el extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con su credencial para votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas y tienen las siguientes características:

- Son de carácter temporal y se utilizarán, exclusivamente, para los fines establecidos en el Libro Sexto de la Ley General.
- No tendrán impresa la fotografía de los ciudadanos en ellas incluidos.

Por lo que hace a los formatos de solicitud de inscripción a la Lista Nominal de Electores en el Extranjero, este Instituto los pondrá a disposición de los interesados en el portal de Internet www.ieebcs.org.mx/votoenelextranjero, en tanto que a las que se cuente con datos de contacto en el extranjero, les será enviada vía electrónica.

Asimismo, en armonía con lo dispuesto por el párrafo 3 del artículo 334 de la Ley General, el Instituto firmará los convenios necesarios con las instancias correspondientes de la administración pública federal y local, para impulsar el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

Concluido el proceso electoral cesará la vigencia de las listas nominales de electores residentes en el extranjero. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a reinscribir a los ciudadanos en ellas registrados, en la lista nominal de electores de la sección electoral que les corresponda por su domicilio en México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es importante dejar de manifiesto que en todo caso, el personal del Instituto, los partidos políticos, y los Candidatos Independientes, están obligados a salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en las listas nominales de electores residentes en el extranjero, atendiendo a lo señalado en el párrafo 3 del artículo 336 de la Ley General.

El Instituto Estatal Electoral, a través del área correspondiente, realizará los actos necesarios para enviar a cada ciudadano las instrucciones precisas de los pasos a



seguir para que puedan emitir su voto de manera electrónica, con base en lo establecido por el artículo 340, párrafo 3 de la Ley General de la materia.

Una vez señaladas las anteriores consideraciones este Consejo General determina aprobar el formato de solicitud de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero mismo que se presenta como anexo 2 al presente Acuerdo.

En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho antes mencionadas, este Consejo General propone el siguiente,

ACUERDO

Primero. Se aprueba la Convocatoria dirigida a los ciudadanos con domicilio registrado en Baja California Sur y residencia en el extranjero, para participar en el Proceso Local Electoral 2014 – 2015, para elegir Gobernador del Estado.

Segundo. Se aprueba el Instructivo y formato de solicitud de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; así como en el portal institucional de este Órgano Electoral www.ieebcs.org.mx.

Cuarto. Publíquese la Convocatoria, Instructivo y formato de solicitud aprobados, en el portal institucional www.ieebcs.org.mx/votoenelextranjero, y procédase a realizar una amplia difusión de los mismos.

Cuarto. Notifíquese a los miembros del Consejo General de este Órgano Electoral, así como al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 03 de marzo de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojorquez Lopez, y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidenta

Lic. Malka Meza Arce
Secretaria Ejecutiva

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR



Si resides
en el
extranjero... *vota*

✓ POR GOBERNADOR DE BCS



LLENA EN LÍNEA



COPIA



TOMA FOTO (clara)
O ESCANEA Y ENVÍA

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DOMICILIADA EN BAJA CALIFORNIA SUR (CON TERMINACIÓN 03, 09, 12 O LA ACTUALIZADA) Y RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO, QUIENES PODRÁN VOTAR POR GOBERNADOR DEL ESTADO EL PRÓXIMO 07 DE JUNIO DE 2015

EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento al Libro Sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 173 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, y al Acuerdo CG-005-ENERO-2015, emitido por el Consejo General de dicho órgano electoral,

CONVOCA

A todos los ciudadanos que cuenten con credencial para votar con fotografía domiciliada en Baja California Sur, con terminación 03, 09, 12 o actualizada y residan en el extranjero, a participar en la elección de Gobernador del Estado de Baja California Sur, el próximo 07 de junio de 2015, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitar al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, vía correo electrónico, su inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, mediante el formato aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mismo que podrán obtener en la siguiente dirección electrónica: www.ieebcs.org.mx/votoenelextranjero
- Anexar a su solicitud, por anverso y reverso copia de credencial para votar con fotografía con domicilio en el Estado de Baja California Sur, y copia de un documento en el que conste su residencia en el extranjero (el documento que se considere idóneo en el lugar donde reside).

- Señalar en el formato de solicitud, correo electrónico a donde se enviará la información para que realices tu votación por Internet y demás elementos para el ejercicio del voto.
- Enviar la Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, a más tardar el 31 de marzo de 2015, al siguiente correo:

votoenelextranjero@ieebcs.org.mx

Para más informes llamar a los teléfonos:

+ 52 (612) 12 5 08 08

+ 52 (612) 12 9 40 62 y/o,

+ 52 (612) 12 9 40 64

Opción 7

Horarios de atención

09:00 – 14:00 horas y 16:00 – 19:00 horas

Tiempo del Pacífico: UTC-7 (UTC-6 en verano)

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015

VOTO DE LOS CIUDADANOS CON CREDENCIAL "IFE" DOMICILIADA EN BAJA CALIFORNIA SUR Y RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO

Ciudadano que estás en el extranjero y cuentas con tu credencial para votar con fotografía domiciliada en Baja California Sur, con terminaciones 03, 09, 12, o veinte tienes derecho a votar para elegir Gobernador del Estado, desde el lugar donde te encuentres, mediante la vía electrónica.

INSTRUCTIVO Y SOLICITUD

De inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero

Para poder votar y elegir **GOBERNADOR** del Estado de Baja California Sur

VOTO DE LOS CIUDADANOS EN EL EXTRANJERO

31 de Marzo de 2015

Fecha límite para enviar por correo electrónico tu solicitud de inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero

¿QUÉ DEBES HACER EN CADA ETAPA?

Llena tu solicitud de inscripción y asegúrate de enviarla antes del 31 de Marzo de 2015

Del 01 de Abril al 26 de Mayo de 2015

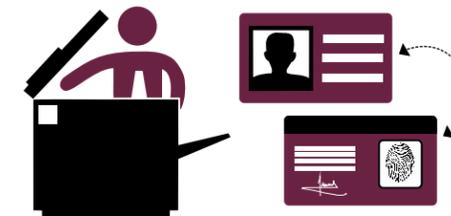
Periodo de Elaboración de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero

Verifica que estés inscrito en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero en www.ieebcs.org.mx/votoenelextranjero o llama a los teléfonos +52 612 125 0808 +52 612 129 40 62 y/o +52 612 129 40 64, opción 7.
Horarios de atención
09:00 – 14:00 horas y 16:00 – 19:00 horas
Tiempo del Pacífico: UTC-7 (UTC-6 en verano).

1 LLENA EN LÍNEA
Llena, imprime y firma tu solicitud de inscripción



2 COPIA
Copia legible de tu credencial para votar con fotografía por **ambos lados**



3 TOMA FOTO (clara) O ESCANEA Y ENVÍA
Envíalos por correo electrónico antes del 31 de Marzo de 2015 junto con copia de un documento en el que conste tu domicilio en el extranjero



Infórmate en nuestro portal institucional www.ieebcs.org.mx

ENVÍA TU SOLICITUD AL:

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
al correo electrónico votoenelextranjero@ieebcs.org.mx

INSTRUCCIONES DE LLENADO

Llena la solicitud en línea e imprímela, o bien, llénala a mano (con letra de molde y tinta), sin tachaduras o enmendaduras. No olvides firmarla.

FECHA

Anota la fecha en la que estás llenando la solicitud, día, mes y año, en el recuadro correspondiente. Ejemplo:

FECHA DE SOLICITUD

15 02 15

Recuerda que la fecha que tienes como límite para el envío de tu solicitud es el **31 de Marzo de 2015**.

SECCIÓN A)



Copia los 13 números que aparecen de forma vertical u horizontal de la parte posterior de tu Credencial para Votar con Fotografía.

SECCIÓN B)

Anota los datos de tu domicilio en el extranjero.

SECCIÓN C)

Anota un número telefónico en el extranjero donde se te pueda localizar (incluyendo la clave del país y área) y un correo electrónico donde se te pueda enviar la información para que realices tu votación por Internet y donde puedas ser contactado. Estos datos nos ayudarán a servirte de manera más eficiente en caso de alguna aclaración.

¡TEN EN CUENTA QUE!

El proporcionar la información de las secciones C) y D), nos permitirá orientarte en el supuesto de que tu solicitud no cumpliera con los requisitos por algún error u omisión en el llenado. Esto, hasta el 31 de Marzo de 2015.

SECCIÓN D)

Proporciona el nombre, teléfono y correo electrónico en **México** de alguien que pueda dar informes sobre tu persona.

SECCIÓN E)

Deberás firmar de tu puño y letra, de la misma forma en que aparece en tu credencial para votar con fotografía, o poner la huella digital del mismo dedo que estampaste en ésta.



Para saber si fuiste registrado en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, consulta en www.ieebcs.org.mx/votoenelextranjero o llámanos a los teléfonos: +52 612 125 08 08, +52 612 129 40 62, +52 612 129 40 64, opción 7. En Facebook: Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y Twitter: @IEEBCS.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015



FECHA DE SOLICITUD

DÍA MES AÑO

A) DATOS DE TU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA

APELLIDO PATERNO (COMO EN TU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA)

APELLIDO MATERNO (COMO EN TU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA)

NOMBRE(S) (COMO EN TU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA)

NÚMERO QUE APARECE ATRÁS DE TU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA (COMO SE MUESTRA EN LA HOJA DE INSTRUCCIONES DEL LLENADO)

① OCR

B) DATOS DE TU DOMICILIO EN EL EXTRANJERO

DOMICILIO (PREFERENTEMENTE TAL Y COMO APARECE EN ALGÚN COMPROBANTE DE DOMICILIO)

CIUDAD O LOCALIDAD

ESTADO (O EQUIVALENTE EN EL PAÍS QUE RESIDES)

PAÍS

CÓDIGO POSTAL / ZIP

C) CONTACTO EN EL EXTRANJERO

TELÉFONO EN EL EXTRANJERO DONDE PUEDES SER LOCALIZADO

CORREO ELECTRÓNICO AL QUE SE ENVIARÁ LA INFORMACIÓN PARA QUE REALICES TU VOTACIÓN POR INTERNET

D) CONTACTO EN MÉXICO

NOMBRE DE LA PERSONA CON QUIEN TE PUEDAN CONTACTAR

TELÉFONO EN MÉXICO DONDE TE PUEDAN CONTACTAR

CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA A CONTACTAR (E-MAIL)

E) MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR RESIDIR EN EL EXTRANJERO:

A) Exproso mi decisión de votar en el país en que resido y no en territorio Mexicano;

B) Solicito votar por vía electrónica, en la próxima elección para Gobernador del Estado de Baja California Sur;

C) Autorizo al Instituto a que verifique el cumplimiento de los requisitos legales para ser inscrito en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, y darne de baja temporalmente de la Lista Nominal de Electores de los ciudadanos residentes en el Estado de Baja California Sur, y

D) Solicito que me sean enviados los instructivos, formatos, documentos y materiales electorales que correspondan para ejercer mi derecho al voto en el extranjero.

FIRMA O HUELLA (COMO APARECE EN TU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA)

ANEXA COPIAS LEGIBLES DE CADA LADO DE TU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, Y COPIA DE UN DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL DOMICILIO QUE MANIFIESTAS TENER EN EL EXTRANJERO.

ESTA SOLICITUD ES GRATUITA